



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 122-2024-MDK/GM.

Kimbiri, 13 de marzo del 2024

VISTO:

El Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, Carta N° 005-2024/I&CDMI/GG/DUL, Informe N° 0025-2024-MDK-GDEB-GBE-RP, Informe N° 118-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, Opinión Legal N° 062-2024-MDK/OGAJ/MRMS, todo respecto a la ampliación de plazo del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, por la ADQUISICIÓN DE HIJUELOS DE PIÑA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PIÑA EN 13 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", los mismos que como anexo forman parte integrante de la presente resolución en (24) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo establecido por la Constitución Política del Perú como señala el Art. 194 ° que a la letra dice: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. // ... "; Art. 195° que dice: "Los gobiernos locales promueve el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competencias para: 1.- Aprobar su organización interna y su presupuesto// ... ";

Que, mediante el Artículo 142. Plazo de ejecución contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 142.1. establece lo siguiente "El plazo de ejecución contractual se inicia al día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato, según sea el caso. 142.2. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer que el plazo de ejecución contractual sea hasta un máximo de tres (3) años, salvo que por leyes especiales o por la naturaleza de la prestación se requiera plazos mayores, siempre y cuando se adopten las previsiones presupuestarias necesarias para garantizar el pago de las obligaciones, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante el Artículo 158 Ampliación del plazo contractual, de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el numeral 158.1. establece lo siguiente: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**"; asimismo en el numeral 158.3. establece lo siguiente "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. **De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista**";

Que, mediante Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, de fecha 20 de noviembre del 2023, suscrito de una parte la Municipalidad Distrital de Kimbiri y la otra parte la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Urbano Lizarbe Daniel, para la CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN DE HIJUELOS DE PIÑA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COMPETITIVAS DE LOS PRODUCTORES DE PIÑA EN 13 COMUNIDADES DEL DISTRITO DE KIMBIRI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", en la Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación; establece lo siguiente: "el plazo establecido del presente contrato es de setenta (70) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al cronograma de entrega siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



ENTREGA	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	240	Millar	A los 30 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Segunda entrega	240	Millar	A los 50 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Tercera entrega	300	Millar	A los 70 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Total, de semillas a entregar	780	Millar	

Que, mediante Carta N° 005-2024/I&CDMI/GG/DUL, de fecha 16 de enero del 2024, la EMPRESA INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Urbano Lizarbe Daniel, solicita la ampliación de plazo al tercer entregable de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, debido a los factores climatológicos causados por las intensas precipitaciones en el lugar propuesto para extraer las semillas (poner lugar donde se extrae las semillas) propios de la temporada vienen dificultando cumplir con los protocolos de cosecha de semillas(axilares) y que garanticen la finalidad pública de la contratación;

Que, mediante Informe N° 0025-2024-MDK-GDEB-GBE-RP; de fecha 20 de febrero del 2024, el Ing. German Bermudo Escalante, Residente del Proyecto, acepta la solicitud de ampliación de plazo por 40 días calendarios, en el tercer entregable de la Cláusula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, tras haber realizado el análisis de la solicitud y haber constatado en campo las condiciones climatológicas de la zona de extracción de hijuelos, Pangoa, Mazamari y Satipo, se constató las fuertes precipitaciones que imposibilitan la cosecha, selección, preparación, carguío de hijuelos al camión y su posterior envío al distrito de kimbiri, ya que los hijuelos deben cargarse secos sin humedad para evitar mortandad por recalentamiento y posterior muerte del hijuelo;

Que, mediante Informe N° 118-2024-MDK-OGA-ABAST/JMMH-J, de fecha 27 de febrero del 2024, el CPC. Juan Martín Mundaca Huarancca, Jefe de la Oficina de Abastecimiento, solicita el pronunciamiento del área usuaria mediante un informe técnico, posteriormente elevar a la oficina general de asesoría jurídica para su determinación; posterior a ello se remita a la Gerencia Municipal para la decisión final, de esta manera, pronunciarse dentro de los plazos establecidos y bajo los parámetros establecidos;

Que, mediante Informe N° 056-2024-MDK/OGAJ/MRMS, presentado el 07 de marzo del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita el pronunciamiento del área usuaria respecto a la petición y deslindar responsabilidades con referencia al artículo 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 110-2024-MDK-GDEB/FRM-G, presentado el 08 de marzo del 2024, el Ing. Fredy Ruiz Medina, Gerente de Desarrollo Económico y Biodiversidad, remite el informe técnico, en el ítem quinto, del Informe N° 110-2024-MDK-GDEB/FRM-G, establece lo siguiente "en merito a lo establecido en el artículo 158.3 se tiene por aprobada la solicitud del contrista por la inacción de los trámites administrativos, por tanto, se recomienda realizar el deslinde de responsabilidades";

Que, mediante Opinión Legal N° 080-2024-MDK/OGAJ/MRMS, de fecha 11 de marzo del 2024, el Abog. Michel R. Meneses Serpa, director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente aprobar la ampliación de plazo, solicitada mediante CARTA N°005-2024/I&CDMI/GG/DUL, de fecha 16 de enero del 2024, por el Gerente General de la Empresa Inversiones y Constructora DMI;

Estando el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 004-2019-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE**, la ampliación de plazo N° 01, por 40 días calendarios, correspondiente a la Tercera Entrega de la Clausula Quinta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato N° 749-2023-MDK-GM/ABAST, en atención al Artículo N° 158.3 del RLCE, de acuerdo a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90



DICE:

...//

ENTREGA	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	240	Millar	A los 30 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Segunda entrega	240	Millar	A los 50 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Tercera entrega	300	Millar	A los 70 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Total, de semillas a entregar	780	Millar	

...//

QUEDA ESTABLECIDO:

DEBE DECIR:

...//

ENTREGA	CANTIDAD	U.M	PLAZO DE ENTREGA
Primera entrega	240	Millar	A los 30 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Segunda entrega	240	Millar	A los 50 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Tercera entrega	300	Millar	A los 110 días calendarios a partir de la suscripción del contrato
Total, de semillas a entregar	780	Millar	

...//

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la empresa INVERSIONES Y CONSTRUCTORA DMI E.I.R.L., debidamente representado por el Sr. Urbano Lizarbe Daniel, con domicilio en el Jr. Ollantaytambo S/N Mz. I Lt. 22 – Kimbiri – La Convención – Cusco, correo electrónico: dmieirl@gmail.com para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Biodiversidad, Oficina General de Administración de la Municipalidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR, que, la presente Resolución se ampara en el Principio de Confianza y Presunción de Veracidad, ya que esta se emite en merito a los Informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada uno de los informantes y firmantes de las unidades orgánicas y externos, por la fundamentación, informes, opiniones, cartas y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución, existiendo en todos ellos una responsabilidad solidaria de carácter administrativo, civil y penal.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

Abg. MICHEL MENESES SÉRPA
GERENTE MUNICIPAL (E)